INVITACIÓN PÚBLICA

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA No. 003 DE 2026

QUE ESTÉN INTERESADAS EN:

"AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL ALQUILER, INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y FORTALECER EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA"

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de lo regulado en la presente invitación pública a presentar oferta y lo estipulado en el contrato que se celebre, el proponente obrará con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que el Municipio de Icononzo advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Asimismo, el Municipio de Icononzo, advierte que, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción".

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de Convocatoria Pública, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

De acuerdo al procedimiento indicado en el Decreto 092 de 2017, se invita a presentar propuesta conforme a las siguientes condiciones:

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La constitución Política establece en su artículo 355 "...El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo…"

Que el artículo segundo del Decreto 092 de 2017, estipula que *"Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".*

Que la relación cooperante que surja entre la Administración Municipal y la entidad sin ánimo de lucro, es conforme al artículo 355 de la C.P y el Decreto 019 de 2017, y propenderá por promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que el convenio con la entidad sin ánimo de lucro no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, de igual manera, garantiza la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia,

economía y manejo del Riesgo. En consecuencia, dadas las condiciones de ejecución y la importancia para el Municipio de aunar esfuerzos con entidades de reconocida idoneidad para ejecutar actividades de interés público, se propone la celebración de un convenio sustentado en las normas antes descritas.

En atención a lo señalado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2: *"(…) Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo (…)"

De acuerdo con el análisis previo, lo señalado en los literales de que trata el artículo segundo fueron debidamente analizados, por parte de la entidad, encontrándose que resulta viable la contratación con ESAL para el proyecto propuesto por el municipio de Icononzo Tolima.

***ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad**. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés,

***ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Por cuanto la necesidad del municipio es suscribir convenio para **AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL ALQUILER, INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y FORTALECER EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA**, resulta evidente que de acuerdo con el análisis realizado se cumple con las características, técnicas y legales necesarias para suscribir convenio de cooperación a través de proceso competitivo entre ESAL.

PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CD – 2026000571 del 11 de noviembre de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal, por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE.**

Este valor incluye todos los gastos en que debe incluir el cooperante para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de la ley a que haya lugar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición en la Alcaldía Municipal de Icononzo, Tolima, en la oficina de la Secretaría de Gobierno del municipio de Icononzo, Tolima y en la en la página web www.colombiacompra.gov.co

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Por medio de este documento se describen las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia, financiera y económicas que las ESAL deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto del convenio y que harán parte integral del que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente la invitación y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni vía telefónica.

En proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos en el caso de que apliquen, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en la invitación, y como consecuencia de ellos su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en estas, el riesgo será de su cargo.

1. **OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL ALQUILER, INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y FORTALECER EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA".

1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC. The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
14 11 16 00	PAPEL FANTASÍA
23 12 15 00	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA TRANSFORMADOS TEXTILES
23 15 35 00	SISTEMAS DE PINTURA
25 17 39 00	COMPONENTES ELÉCTRICOS
26 10 11 00	MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA AC
26 10 13 00	MOTORES NO ELÉCTRICOS
26 11 17 00	BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
26 12 15 00	ALAMBRE ELÉCTRICO
26 12 16 00	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
27 11 16 00	HERRAMIENTAS DE PERFILAR
31 15 23 00	ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE METALES NO FERROSOS
31 28 17 00	COMPONENTES SOLDADOS
32 10 16 00	CIRCUITOS INTEGRADOS
32 11 17 00	APARATOS SEMICONDUCTORES
32 13 10 00	ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS Y PIEZAS DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS
32 15 17 00	CONTROLADORES LÓGICOS PROGRAMABLES
39 10 16 00	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 10 18 00	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39 10 19 00	BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39 11 19 00	SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS

39 11 16 00	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 17 00	ALUMBRADO DE EMERGENCIA
39 11 18 00	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 11 20 00	PROYECTORES MÓVILES
39 11 24 00	DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 12 10 00	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
39 12 11 00	CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
39 12 14 00	LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES
39 12 15 00	CONMUTADORES, CONTROLES Y RELES Y ACCESORIOS
39 12 16 00	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39 12 21 00	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
39 13 17 00	CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
41 11 36 00	EQUIPO DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN ELÉCTRICA
32 11 15 00	DIODOS
43 23 36 00	SOFTWARE DE EQUIPO ELÉCTRICO
60 10 47 00	MATERIALES DE FÍSICA DE ENERGÍA Y ELECTRICIDAD
60 10 49 00	MATERIALES DE FÍSICA DE ELECTRICIDAD
60 12 10 00	ARTE
72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
73 15 15 00	SERVICIOS DE ENSAMBLE
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓONICA
81 14 18 00	ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
82 14 15 00	SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS

1.2. ACTIVIDADES A EJECUTAR POR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

ACTIVIDADES A EJECUTAR POR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	CANTIDAD

1	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento ARBOL DE NAVIDAD de 8 mts de altura, decoración en luces lineales de multicolor y 10 figuras navideñas de 60 cm de acuerdo a convenir con el supervisor.	UND	1
2	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de FIGURAS DE PISO NAVIDEÑAS, soldada long: entre 1,20 mt a 1,40 mts x 0,60 ancho mts, decorados con manguera led de acuerdo a los colores requeridos.	UND	50
3	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de APLIQUES PARA POSTES soldada long: entre 1,30 mt a 1,50 mts x 0,60 ancho mts, decoración en manguera led, de acuerdo a los colores requeridos.	UND	10
4	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de PORTALES ESTRELLA, fabricado en tubo de 3/4 en platina de 1/2 x 1/8, con dimensiones de 2.20 alto zona peatonal con estrella y con tela esponja, decorados con manguera led de acuerdo a los colores requeridos.	UND	10
5	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de PORTALES EN ARCO CON PAPA NOEL, fabricado en tubo de 3/4 en platina de 1/2 x 1/8, con dimensiones de 2.20 alto zona peatonal con estrella y con tela esponja, decorados con manguera led de acuerdo a los colores requeridos.	UND	10
6	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de TUNEL de 10 mts de largo con 3 mts de ancho, con decoración en luces en lluvia en el techo y a los lados logrando un túnel luminoso.	UND	1
7	Alquiler, instalación, desinstalación y mantenimiento de el revestimiento de un ARBOLES NATURALES (que deberá llevar luces lineales o manguera) diseño a convenir con el supervisor del contrato	UND	6
8	Alquiler, instalación, desinstalación y mantenimiento de el revestimiento de un ARBOLES NATURALES (que deberá llevar luces lineales, en cascada y manguera) diseño a convenir con el supervisor del contrato	UND	6
9	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de CASA DE DULCES, fabricado en tubo de 3/4 en platina de 1/2 x 1/8, con dimensiones de 3.00 alto por 3.00 de ancho, decorados con tela	UND	1

	esponja, luces lineales y con manguera led de acuerdo a los colores requeridos.		
10	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de BASTONES, GIGANTE fabricado en tubo de 3/4 en platina de 1/2 x 1/8, con dimensiones de 3.00 alto por 1.50 de ancho, decorados con tela esponja y con manguera led de acuerdo a los colores requeridos.	UND	1
11	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de COLOMBINAS GIGANTE, fabricado en tubo de 3/4 en platina de 1/2 x 1/8, con dimensiones de 2.50 alto por 1.50 de ancho, decorados con tela esponja y con manguera led de acuerdo a los colores requeridos.	UND	1
12	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de PORTA RETRATO CON 2 FIGURAS DE GALLETAS, fabricado en tubo de 3/4 en platina de 1/2 x 1/8, con dimensiones de 2 alto por 1.50 de ancho, con dos figura en pie de galletas de 1,50 de alto decorados con tela esponja y con manguera led de acuerdo a los colores requeridos.	UND	1
13	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de PORTALES CASA DE DULCES, fabricado en tubo de 3/4 en platina de 1/2 x 1/8, con dimensiones de 2.50 alto * 2.00 ancho zona peatonal con estrella y con tela esponja, decorados con manguera led de acuerdo a los colores requeridos.	UND	6
14	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de UN NACIMIENTO, fabricado en tubo de 3/4 en platina de 1/2 x 1/8, con MARIA, JOSE Y EL NIÑO DIOS.	UND	1
15	Alquiler, instalación, desinstalación y mantenimiento de el revestimiento de LA IGLESIA (que deberá llevar luces lineales, en cascada y reflectores) diseño a convenir con el supervisor del contrato	UND	1
16	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de PAPA NOEL, fabricado en tubo de 3/4 en platina de 1/2 x 1/8, con dimensiones de 4.00 alto por 4.00 de ancho, decorados con tela esponja, luces lineales y con manguera led de acuerdo a los colores requeridos.	UND	1

OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General: Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos, logísticos y financieros con una entidad sin

ánimo de lucro para garantizar la ejecución integral del proyecto de alumbrado navideño en el municipio de Icononzo, Tolima, mediante el alquiler, instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje de elementos ornamentales y luminosos, como estrategia de integración comunitaria, fortalecimiento de la convivencia ciudadana, promoción de las tradiciones culturales y dinamización de la actividad turística y económica del territorio.

Objetivos Específicos

• Implementar espacios de integración y convivencia ciudadana mediante la instalación de elementos de iluminación y ornamentación navideña en lugares estratégicos del municipio, propiciando escenarios de encuentro familiar, recreación, esparcimiento y apropiación positiva del espacio público.

• Fortalecer la promoción y el posicionamiento turístico del municipio de Icononzo, a través de la generación de atractivos visuales y escenarios ornamentales durante la temporada decembrina, incentivando la llegada de visitantes y contribuyendo a la dinamización del comercio, los emprendimientos y las actividades económicas locales.

• Garantizar las condiciones técnicas, operativas y de seguridad del alumbrado navideño, mediante el desarrollo coordinado de las actividades de alquiler, instalación, montaje, mantenimiento preventivo y correctivo y desmontaje de los elementos luminosos y ornamentales, procurando su adecuado funcionamiento, conservación y retiro oportuno.

ACTIVIDADES A EJECUTAR POR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

METAS GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio suministrando los elementos y equipo acordado en óptimas condiciones de funcionamiento y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas dentro del formulario de cantidades y las que apliquen.
2. Suministrar en excelente estado todos los elementos, equipos e insumos, herramienta, material y demás elementos necesarios ejecutar las actividades.
3. Cumplir con todas las medidas de seguridad necesarias desde ser responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del convenio hasta suministrar y emplear por su cuenta y riesgo personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto.
4. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
5. Constituir garantía única de cumplimiento con los amparos establecidos en el convenio.
6. Atender los requerimientos y recomendaciones que durante el desarrollo del convenio imparte el municipio a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento.
7. Entregar a la entidad la información relativa a la subcontratación que suscriba para el desarrollo de programa o actividad de interés público previsto en el plan de desarrollo incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pago en cumplimiento lo dispuesto por el Decreto 092 del 2017.

METAS ESPECÍFICAS

1. Instalar y poner en funcionamiento un (1) árbol de Navidad ornamental de ocho (8) metros de altura, decorado con luces lineales multifunción y diez (10) figuras navideñas, como elemento central de ambientación y atractivo visual de la temporada decembrina.

2. Suministrar, instalar y mantener cincuenta (50) figuras navideñas de piso, elaboradas con estructuras metálicas y decoradas con manguera LED, destinadas a embellecer los espacios públicos y generar escenarios de integración y recreación para la comunidad.

3. Instalar diez (10) apliques ornamentales para postes y veinte (20) estructuras tipo portal navideño, distribuidas entre portales estrella y portales en arco con figura de Papá Noel, contribuyendo al embellecimiento de los corredores y espacios de circulación peatonal del municipio.

4. Implementar un (1) túnel luminoso navideño de diez (10) metros de longitud por tres (3) metros de ancho, mediante la instalación de iluminación ornamental tipo lluvia en su techo y laterales, generando un atractivo visual y turístico para habitantes y visitantes.

5. Iluminar y ornamentar doce (12) árboles naturales y un (1) espacio correspondiente a la iglesia, mediante sistemas de iluminación lineal, cascadas y reflectores, según los diseños y especificaciones concertados con la supervisión contractual, contribuyendo al embellecimiento de los entornos naturales y religiosos del municipio.

6. Instalar y mantener un (1) escenario ornamental de Casa de Dulces y seis (6) portales adicionales tipo Casa de Dulces, junto con sus respectivos elementos luminosos, estructuras metálicas y decoraciones, fortaleciendo la ambientación temática y recreativa de la temporada navideña.

7. Implementar cuatro (4) elementos ornamentales de gran formato, correspondientes a un (1) bastón gigante, una (1) colombina gigante, una (1) puerta de retrato con dos figuras de galletas y un (1) nacimiento navideño con María, José y el Niño Dios, exaltando las tradiciones culturales, familiares y religiosas propias de la celebración.

8. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo, la conservación y el desmontaje del cien por ciento (100 %) de los elementos de alumbrado y ornamentación navideña instalados, asegurando su adecuado funcionamiento durante el periodo de exhibición y el retiro oportuno de las estructuras, instalaciones y componentes temporales al finalizar la temporada.

2. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO Y DEL CONTRATO.

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contrato, que comprende las etapas precontractuales, contractuales y post contractual, está previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y el Decreto No. 092 de 2017 y las Leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 de 2012.

Que la relación cooperante que surja entre la Administración Municipal y la entidad sin ánimo de lucro, es conforme al artículo 355 de la C.P y el Decreto 019 de 2017, y propenderá por promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, **ICONONZO, TOLIMA,** dará aplicación a los criterios definidos en la invitación, los cuales se basan en lo señalado por el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

Como resultados de la presente selección, se celebrará un convenio de cooperación para atender las necesidades que se anuncian en el objeto del presente proceso.

2.1. PARTICIPANTES

Podrá presentar propuestas las entidades u organismos sin ánimo de lucro, con certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio y/o con la respectiva resolución de reconocimiento de personería jurídica emitida por organismo o entidad con competencia para tal fin, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos, cuyas instalaciones se encuentren en el departamento del Tolima.

2.2. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

Los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II.

2.3. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

2.4. ADENDAS

El municipio de Icononzo, Tolima, podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, establecido los cambios que ello implique con el contenido del acto de apertura del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, entiéndase por días hábiles horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m., 7:00 p.m.

2.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES

LEY No. 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme. Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual

forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

"…Como una medida complementaria a la prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 34 ibidem modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual regula la promoción del desarrollo en la contratación pública. Resaltando los cambios relevantes, la norma dispone lo siguiente:
La Ley de Emprendimiento amplía la limitación a mipymes de forma de ya no solo aplica en los procedimientos de selección de las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993, sino que se extiende a la gestión contractual de las entidades exceptuadas, los patrimonios autónomos y los particulares que ejecuten recursos públicos.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Por lo anterior, este proceso es susceptible de limitarse a mipyme.

3. <u>PROPUESTA</u>

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma contenido en la invitación y tendrá una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

3.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, igual que aquellos derivados de impuestos, tasas y demás gravámenes derivados de la legalización del mismo.

La presentación de las propuestas y sus documentos jurídicos, financieros y técnicos se hará a través de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso, salvo que así lo solicite EL MUNICIPIO. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo vía fax o entregas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación.

3.2. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios indicados en la invitación será diligenciada y presentada a través de plataforma SECOP II.

3.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentren incursos en las casuales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al número 1 y un inciso al parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia con el proceso. Si la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

4. CRONOGRAMA

Con fundamento en el proceso determinado anteriormente se presenta el cronograma del proceso:

ACTIVIDAD	OPORTUNIDAD	LUGAR
Publicación de la Invitación Pública (por un término no inferior a un día hábil).	17 de noviembre de 2026	Portal Único de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co
Traslado de la invitación para observaciones	18 de noviembre de 2026	Portal Único de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a observaciones y aviso de si se limita o no a MiPymes el proceso	19 de noviembre de 2026 a las 4:00 P.M.	Portal Único de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

Plazo para presentar ofertas y apertura	20 de noviembre de 2026 a las 4:00 P.M. y la apertura es 10 minutos después	Portal Único de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co
Verificación de criterios para determinar la reconocida idoneidad de la ESAL y evaluación de factores de selección	20 y 23 de noviembre de 2026	Portal Único de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co
Publicación de informe de verificación de criterios para determinar la reconocida idoneidad de la ESAL y evaluación de factores de selección	23 de noviembre de 2026	Portal Único de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de verificación para observaciones	Hasta el 24 de noviembre de 2026 por el término de 1 día	Portal Único de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a observaciones y acto de adjudicación	24 de noviembre de 2026 luego de fenecer el término de traslado que precede	Portal Único de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co
Perfeccionamiento y legalización del convenio	Durante los 2 días hábiles siguientes	Portal Único de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

CAPÍTULO II

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA – REQUISITOS HABILITANTES

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Debe estar firmada por el proponente personal natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el (Anexo No. 1.)

2.2. CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO

Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, y/o con la respectiva resolución de reconocimiento de personería jurídica emitida por organismo o entidad con competencia para tal fin.

2.3. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES EN CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 23 DEL DECRETO 1703 DE 2002, ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002, ARTÍCULO 1º LEY 828 DE 2003, ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007, LEY 1562 DE 2012 Y DECRETO 723 DE 2013

Acreditar con documentos que el proponente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o unidos temporales, se encuentran al día en los pagos del Sistema de Seguridad Social Integral en Salud (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales, cuando corresponda. (Art 23, Decreto 1703 de 2002. Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 1º Ley 828 de 2003, Art. 23 Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013).

Para el caso de personas jurídicas se aplicará lo complementado en el inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cual establece: " cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los (6) meses anteriores

a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución"

2.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, presentará el certificado de Registro Único Tributario – RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN, Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código el RUT o NIT actividades que permitan la realización del objeto de este proceso que cumpla con las actividades económicas acordes al presente proceso.

2.5. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal Vigente (1 mes) tanto del representante legal como de la persona Jurídica.

2.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios Vigente (1 mes) del representante legal, como la persona jurídica.

2.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes de Policía Vigente (1 mes) tanto del representante legal como persona jurídica.

2.8. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá presentar certificado de Medidas correctivas Vigente (1 mes) del representante legal como persona jurídica.

2.9. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD NI INCOMPATIBILIDAD

Deberá diligenciarse conforme al anexo aportado en esta invitación.

2.10. CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

2.11. REDAM

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, que contiene y administra la información y datos personales del deudor alimentario moroso susceptible de registro. Se solicita que el representante legal de la ESAL adjunte certificación de la certificación del REDAM.

2.12. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de*

2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

Dentro de las actividades que desarrollará el contratista para cumplir con el objeto del contrato están las siguientes: (Anexo correspondiente).

3.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

En concordancia a lo antepuesto es necesario que la ESAL, o entidad teniente a la prestación del servicio acredite mediante hoja de vida con los soportes académicos y de experiencia el personal calificado que brindará la atención al programa centro vida, teniendo en cuenta los perfiles profesionales, técnicos y/o tecnólogos con experiencia mínima en el cuidado de esta población y los soportes académicos y laborales que certifiquen la veracidad de lo presentado requerido para la prestación integral de los servicios.

CARGO (PERFIL ACADÉMICO)	FORMACIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA	PORCENTAJE DE DISPONIBILIDAD
DIRECTOR DEL PROYECTO	Debe contar con título de **Ingeniero Electricista** Con formación académica adicional debidamente acreditada con diploma emitido por autoridad educativa competente, correspondiente a algún posgrado afín a su profesión o al campo de energías o energético	1	**General**: Con al menos diez (10) años contados desde la expedición de la matrícula profesional de ingeniero electricista, matrícula emitida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines **Específica:** Debe allegar certificaciones de al menos dos (02) experiencias como ingeniero electricista o director de proyectos en el campo de la electricidad	50%

RESIDENTE DEL PROYECTO	Debe contar con título o matrícula de Técnico Electricista en clase o tipo TE-1	1	**General**: Con al menos cinco (05) años contados desde la expedición de la matrícula profesional de técnico electricista **Específica:** Debe allegar certificaciones de al menos dos (02) experiencias como técnico electricista	100%

Nota

El proponente deberá presentar junto con su oferta las hojas de vida del personal ofertado como mínimo requerido, acompañada de los respectivos soportes académicos y de experiencia que acrediten el cumplimiento del perfil exigido.

Igualmente, deberá aportarse copia de la tarjeta profesional vigente, cuando la profesión así lo requiera, junto con los antecedentes disciplinarios, fiscales y demás certificaciones que resulten aplicables según la naturaleza del cargo.

Así mismo, cada profesional deberá suscribir una carta de compromiso mediante la cual manifieste su disponibilidad de tiempo del cien por ciento (100%) para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso contractual, garantizando su participación y dedicación durante el término de ejecución del contrato.

Documentación que debe aportarse para cada uno de los perfiles ofrecidos:

- Hoja de Vida debidamente firmada por la persona.
- Carta de Disponibilidad suscrita por el personal ofrecido por el tiempo requerido, dirigida a la convocatoria y entidad del asunto.
- Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado, posgrado), así como de la tarjeta profesional y vigencia de esta para quienes aplique.
- Certificados de antecedentes judiciales, de medidas correctivas, fiscales y disciplinarios no mayor a treinta (30) días de su fecha de expedición.
- Del personal debe allegarse el certificado de vigencia CONTE de la matrícula profesional.

2.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONETE

2.1.1.1. Experiencia General

Teniendo en cuenta que para la celebración del contrato con una entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 2 y 4. del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia; en tal sentido, se requiere que el oferente acredite experiencia relacionada, así:

El proponente deberá acreditar en su RUP la ejecución de al menos TRES (03) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyos objetos sean afines a alumbrado navideño y cuyos valores en sumatoria

sean iguales o superiores al presupuesto de la presente convocatoria, lo cual se acreditará con copia de los contratos y actas de liquidación. El Proponente debe acreditar además esta experiencia con el certificado del RUP el cual deberá estar en firme al momento de la presentación de la propuesta es pena de RECHAZO.

Así mismo, los contratos deben estar clasificados, cada uno, en el Registro Único de Proponentes, que debe estar vigente y en firme, en al menos 8 de los códigos establecidos para la Clasificación UNSPSC general de esta convocatoria.

En caso de consorcios y/o uniones temporales la experiencia será el resultado de la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, acorde al porcentaje de participación, teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes deberá adjuntar la experiencia en las condiciones antes señaladas.

NOTA 1: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información consignada, en la propuesta por parte del oferente.

NOTA 2: Sobre la exigencia de valor del o los contratos plasmada en el inciso inicial de este literal de experiencia, se permitirá un mínimo del 75% del valor del PO con los contratos o experiencias que se aporten, únicamente para los casos a que se refieren las siguientes líneas:

A) Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimientos de mujeres podrán acreditar la experiencia general del proponente sobre la exigencia de valor del o los contratos plasmada en el inciso inicial de este literal de experiencia acreditando un mínimo del 75% del valor del PO con los contratos o experiencias que se aporten.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los

contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B) Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia general del proponente teniendo que respecto del valor solicitado de las experiencias, pueda acreditar que cumplen con el 75% del valor del PO de esta convocatoria.

NOTA 3: Se debe indicar el número consecutivo en el RUP de cada experiencia aportada.

El valor del contrato para acreditar la experiencia, será traído a valor 2026.

Nota 4: En caso que el proponente no cumpla con la experiencia general solicitada, la propuesta será RECHAZADA, esto, previo traslado para subsanar.

Nota 5: Para efectos de acreditar la experiencia con contratos o actos suscritos entre particulares, deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

NOTA 6: Las condiciones diferencias dispuestas en la NOTA 2 que precede para ese grupo poblacional especial, serán igualmente aplicables en favor de las personas identificadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, en atención de lo dispuesto por el Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026.

2.1.1.2. Experiencia Especifica

Se deberá aportar como soporte de experiencia de la ESAL de DOS (02) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyos objetos correspondan al alquiler o arrendamiento con instalación y desmontaje o desinstalación de figuras decorativas para alumbrados públicos navideños, cuyos valores en sumatoria sean de al menos 2 veces el PO de esta convocatoria. Para acreditar la experiencia debe aportar copia de las minutas de los contratos acompañadas de actas de liquidación.

Así mismo, los contratos deben estar clasificados en el Registro Único de Proponentes, que debe estar vigente y en firme, cada uno, con al menos los códigos UNSPSC descritos a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
26 10 11 00	MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA AC
26 10 13 00	MOTORES NO ELÉCTRICOS
27 11 16 00	HERRAMIENTAS DE PERFILAR
31 15 23 00	ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE METALES NO FERROSOS
32 13 10 00	ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS Y PIEZAS DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS
39 10 16 00	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 12 10 00	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
39 11 18 00	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 12 15 00	CONMUTADORES, CONTROLES Y RELES Y ACCESORIOS
39 12 16 00	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS

Los contratos para acreditar la experiencia especifica deben ser diferentes a los contratos que se aporten para acreditar la experiencia general.

La experiencia se acreditará con copia del contrato y acta de liquidación de este.

Los soportes aportados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre y NIT de la empresa contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
4. Número del contrato.
5. Objeto del contrato.

6. Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) y/o plazo.
7. Valor total del contrato.
8. Valor ejecutado del contrato.
9. Cargo y firma de quien expide la certificación.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el Grupo de Contratación y/o el Director de Programas Sociales, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En caso de aportar experiencia adquirida como consorcio o cualquier modo de asociación, el valor de los SMLMV a considerar será equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer (esto es el valor finalmente facturado o pagado o ejecutado a considerar multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes).

El valor del contrato para acreditar la experiencia, será verificado a través de lo establecido en el RUP.

NOTA 1. DEL CONTRATO ALLEGADO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA, DEBERÁ SEÑALARSE EN EL RUP BAJO CUAL CONSECUTIVO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS.

NOTA 2: Sobre la exigencia de números de contratos plasmada en el inciso inicial de este numeral de experiencia, se permitirá un máximo de TRES (3) contratos o experiencias, únicamente para los casos a que se refieren las siguientes líneas:

A) Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimientos de mujeres podrán acreditar la experiencia específica del proponente con máximo TRES (3) contratos.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre

completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B) Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia específica del proponente con máximo TRES (3) contratos.

NOTA 3: Se debe indicar el número consecutivo en el RUP de cada experiencia aportada.

Nota 4: En caso que el proponente no cumpla con la experiencia específica solicitada, la propuesta será RECHAZADA, esto, previo traslado para subsanar.

Nota 5: Para efectos de acreditar la experiencia con contratos o actos suscritos entre particulares, deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

NOTA 6: Las condiciones diferencias dispuestas en la NOTA 2 que precede para ese grupo poblacional especial, serán igualmente aplicables en favor de las personas identificadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, en atención de lo dispuesto por el Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026.

Estructura financiera y organizacional

La estructura organizacional que acredita la ESAL deberá atender al programa de actividad prevista en el plan de desarrollo por lo anterior del municipio de Icononzo establece como requisito para la celebración del convenio lo siguiente:

A) CAPACIDAD FINANCIERA.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, art. 2.2.1.1.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015; "Función de verificación de las cámaras de comercio. Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro. Las cámaras de comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación." En este marco el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente; la entidad tomará como base la información financiera verificada en el certificado expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de liquidez	Mayor o igual a 3
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.40
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 5
Capital de trabajo	Mayor o igual al PO de esta convocatoria competitiva

PARAGRAFO: El índice de liquidez únicamente se presenta con resultado de indeterminado, cuando el Pasivo Corriente es igual a cero (0), lo que indica que el proponente no tiene obligaciones con terceros en el corto plazo, el espíritu del indicador determina: "la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. "EL índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación(pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Si el índice de endeudamiento es 0, estaría cumpliendo teóricamente con el indicador porque tendría capacidad de cobertura de sus pasivos. Se admitirá Indeterminado llegado el caso.

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Si este valor es indeterminado estaría cumpliendo teóricamente con la razón de cobertura de intereses, ya que una empresa en su etapa de inicio de operaciones no cuenta con los dos componentes para calcular esta razón financiera, que son utilidad operacional (la cual corresponde a la operación matemática de sumar ingresos y restarle costos y gastos) y gastos de intereses (los cuales se generan en la adquisición de capital con entidades financieras. Se admitirá Indeterminado llegado el caso.

Para el caso de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, los indicadores de capacidad financiera se calcularán a prorrata del porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para éste efecto, se tendrá en cuenta la información financiera contenida en el RUP.

B) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

INDICADOR	CONDICIÓN
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.10
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.09

Para el caso de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, los indicadores de capacidad organizacional se calcularán a prorrata del porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para este efecto, se tendrá en cuenta la información financiera contenida en el RUP con corte a diciembre de 2025.

CAPITULO III

3. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

3.1. CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

a. Cuando el proponente no cumple con las exigencias técnicas mínimas exigida.
b. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o su propuesta sea considerada no favorable.
c. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en la invitación publica, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
d. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por el municipio, los documento o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
e. Cuando el proponente no subsane, o de hacerlo no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
f. Cuando el valor de la propuesta resultante de la verificación aritmética sea superior al 100% del presupuesto oficial por valor unitario.
g. Cuando la oferta presentada se haya excedido alguno de los precios techos establecidos en el estudio de mercado, o que la oferta total excede el presupuesto oficial, entendiéndose este como la sumatoria de los precios techo, la oferta será RECHAZADA.
h. Cuando el Municipio, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes.
i. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, radicadas en correo distinto al indicado o cualquier otro medio no autorizado.
j. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente invitación.
k. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
l. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

m. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.

n. Cuando al proponente o a uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se le haya declarado incumplimiento de contrato por parte del municipio.

o. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

p. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea miembro de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

q. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.

r. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

s. Cuando, en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.

t. Cuando la propuesta económica no esté firmada original por el proponente o su representante legal.

u. Cuando la carta de presentación no esté firmada original por el proponente o su representante legal.

v. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

w. En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales, departamentales o municipales, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015".

3.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

La ALCLADÍA DE ICONONZO declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

CAPITULO IV

4. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.1. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el comité que sea designado por el Ordenador del gasto, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación del Municipio.

4.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente que explique las razones que sustente el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor y Evaluador, recomendara el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

4.3. EVALUACIÓN

ASPECTOS DE SELECCIÓN

La entidad con fundamento en el inciso segundo el artículo cuarto del Decreto 092 del 2017 adjudicar al convenio a la entidad sin ánimo de lucro cuya oferta sea más favorable estando ajustada la invitación y a los siguientes criterios de selección

FACTOR	PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA	30 puntos
FACTOR DE CALIDAD –	60 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
TOTAL	**100 puntos**

4.3.1. PROPUESTA ECONÓMICA (30 puntos a otorgar).

La Alcaldía Municipal de Icononzo - Tolima a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 30 puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

MÉTODO
Menor valor

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método la alcaldía municipal procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \left(\frac{\mathbf{30 \times V\ min}}{\mathbf{V}i} \right)$$

Donde,

Vmin=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4.3.2. FACTOR DE CALIDAD (60 puntos a otorgar).

DISPONIBILIDAD DE TALLER O BODEGA DE ALMACENAMIENTO EN ZONA CERCANA.

FACTOR	UBICACIÓN DE LA BODEGA	PUNTOS MÁXIMOS A OTORGAR
Taller o bodega de almacenamiento El proponente deberá contar con un espacio o inmueble que haga las veces de taller o bodega de almacenamiento para la debida conservación de los elementos que requieren instalación a título de alquiler, ubicado en el departamento del Tolima.	El proponente que acredite contar con el espacio o inmueble que haga las veces de taller o bodega de almacenamiento, dentro de un perímetro de 100 kilómetros respecto de la ubicación del municipio de **ICONONZO TOLIMA**	10 puntos
	El proponente que acredite contar con el espacio o inmueble que haga las veces de taller o bodega de almacenamiento, dentro de un perímetro de 50 kilómetros respecto de la ubicación del municipio de **ICONONZO TOLIMA**	20 puntos
	El proponente que acredite contar con el espacio o inmueble que haga las veces de taller o bodega de almacenamiento, dentro de un perímetro de 5 kilómetros respecto de la ubicación del municipio de **ICONONZO TOLIMA**	60 puntos

TALLER: El proponente debe acreditar lo pertinente mediante escritura pública y certificado de libertad y tradición en caso de ser propietario, o mediante contrato de arrendamiento debidamente firmado por el propietario del BIEN INMUEBLE. El contrato en todo caso deberá contar con al menos 6 meses de haberse suscrito. Para la medición de distancia se utilizará el navegador Google.

4.3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos a otorgar).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

A continuación, encontrarán una tabla en la cual en la columna de la izquierda se relacionan los factores de desempate en el mismo orden y literalidad del Art. 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y en la columna derecha, se establece el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente, en algunos casos por existir tarifa legal y en otros como línea sugerida en desarrollo de la discrecionalidad que le asiste a la entidad contratante para estructurar los pliegos de condiciones o documento equivalente, bajo la aplicación de los principio generales del Derecho, los de la Función Pública y la Contratación Estatal.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los

	hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las

	personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los

Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:	7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4.5. PERIODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación estará a disposición de los proponentes para que en los términos establecidos en el cronograma del proceso se presenten las observaciones que se estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

4.6. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El municipio de Icononzo, Tolima, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

4.7. FIRMA DEL CONVENIO O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

En caso de no lograrse la celebración del convenio, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponente, el término para presentar el curso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

CAPITULO V

5. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

5.1. OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL ALQUILER, INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO

PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y FORTALECER EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA".

5.2. PLAZO DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, garantizando el desmontaje y funcionamiento de los elementos en la vigencia siguiente, de conformidad a las orientaciones dadas por la supervisión, término que empezará a contar desde la firma del acta de inicio. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del objeto del convenio será el municipio de Icononzo, Tolima.

5.4. FORMA DE DESEMBOLSO

Se tiene previsto desembolsar un 90% del valor total del convenio previo alquiler y montaje a satisfacción del alumbrado navideño; por otro lado, se desembolsará el restante 10% del valor total del convenio a corte fin de año, habiéndose garantizando el respectivo mantenimiento, pero quedando obligado la ESAL a realizar el desmontaje a satisfacción en la vigencia entrante y conforme a instrucciones que imparta la supervisión. En todo caso, todo desembolso deberá estar avalado por la supervisión.

La ESAL, para cada desembolso, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

Para dichos desembolsos se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Informe expedido por el supervisor.
2. Informe de actividades ejecutadas.
3. Presentación de cuenta y/o factura por parte de la ESAL (Incluyendo los documentos soportes para el Ítem Imprevistos cuando se presenten).
4. Acreditación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007
5. Todos los desembolsos están sujetos a la disponibilidad de caja PAC del municipio.

5.5. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

NOMBRE DEL SUPERVISOR	**SEBASTIÁN YESID GÓMEZ JIMÉNEZ**
DEPENDENCIA:	Secretaría de Planeación e Infraestructura y Servicios Públicos
CARGO:	Secretario de Planeación e Infraestructura y Servicios Públicos

5.6. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del convenio se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del mismo, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 la Ley 789 de 2002. Así mismo, se aplicará en lo pertinente a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2002.

5.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo 3 de esta invitación pública.

5.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del convenio derivado de este proceso en el plazo establecido, prestando los servicios descritos a continuación:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento ARBOL DE NAVIDAD de 8 mts de altura, decoración en luces lineales de multicolor y 10 figuras navideñas de 60 cm de acuerdo a convenir con el supervisor.	UND	1
2	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de FIGURAS DE PISO NAVIDEÑAS, soldada long: entre 1,20 mt a 1,40 mts x 0,60 ancho mts, decorados con manguera led de acuerdo a los colores requeridos.	UND	50
3	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de APLIQUES PARA POSTES soldada long: entre 1,30 mt a 1,50 mts x 0,60 ancho mts, decoración en manguera led, de acuerdo a los colores requeridos.	UND	10
4	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de PORTALES ESTRELLA, fabricado en tubo de 3/4 en platina de 1/2 x 1/8, con dimensiones de 2.20 alto zona peatonal con estrella y con tela esponja, decorados con manguera led de acuerdo a los colores requeridos.	UND	10
5	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de PORTALES EN ARCO CON PAPA NOEL, fabricado en tubo de 3/4 en platina de 1/2 x 1/8, con dimensiones de 2.20 alto zona peatonal con estrella y con tela esponja, decorados con manguera led de acuerdo a los colores requeridos.	UND	10
6	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de TUNEL de 10 mts de largo con 3 mts de ancho, con decoración en luces en lluvia en el techo y a los lados logrando un túnel luminoso.	UND	1

7	Alquiler, instalación, desinstalación y mantenimiento de el revestimiento de un ARBOLES NATURALES (que deberá llevar luces lineales o manguera) diseño a convenir con el supervisor del contrato	UND	6
8	Alquiler, instalación, desinstalación y mantenimiento de el revestimiento de un ARBOLES NATURALES (que deberá llevar luces lineales, en cascada y manguera) diseño a convenir con el supervisor del contrato	UND	6
9	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de CASA DE DULCES, fabricado en tubo de 3/4 en platina de 1/2 x 1/8, con dimensiones de 3.00 alto por 3.00 de ancho, decorados con tela esponja, luces lineales y con manguera led de acuerdo a los colores requeridos.	UND	1
10	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de BASTONES, GIGANTE fabricado en tubo de 3/4 en platina de 1/2 x 1/8, con dimensiones de 3.00 alto por 1.50 de ancho, decorados con tela esponja y con manguera led de acuerdo a los colores requeridos.	UND	1
11	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de COLOMBINAS GIGANTE, fabricado en tubo de 3/4 en platina de 1/2 x 1/8, con dimensiones de 2.50 alto por 1.50 de ancho, decorados con tela esponja y con manguera led de acuerdo a los colores requeridos.	UND	1
12	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de PORTA RETRATO CON 2 FIGURAS DE GALLETAS, fabricado en tubo de 3/4 en platina de 1/2 x 1/8, con dimensiones de 2 alto por 1.50 de ancho, con dos figura en pie de galletas de 1,50 de alto decorados con tela esponja y con manguera led de acuerdo a los colores requeridos.	UND	1
13	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de PORTALES CASA DE DULCES, fabricado en tubo de 3/4 en platina de 1/2 x 1/8, con dimensiones de 2.50 alto * 2.00 ancho zona peatonal con estrella y con tela esponja, decorados con manguera led de acuerdo a los colores requeridos.	UND	6
14	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de UN NACIMIENTO, fabricado en tubo de 3/4 en platina de 1/2 x 1/8, con MARIA, JOSE Y EL NIÑO DIOS.	UND	1

15	Alquiler, instalación, desinstalación y mantenimiento de el revestimiento de LA IGLESIA (que deberá llevar luces lineales, en cascada y reflectores) diseño a convenir con el supervisor del contrato	UND	1
16	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de PAPA NOEL, fabricado en tubo de 3/4 en platina de 1/2 x 1/8, con dimensiones de 4.00 alto por 4.00 de ancho, decorados con tela esponja, luces lineales y con manguera led de acuerdo a los colores requeridos.	UND	1

2. Ejecutar el objeto del convenio derivado de este proceso en el plazo establecido.
3. Contar con todo el personal y demás elementos necesarios para la ejecución del convenio.
4. Suministrar y mantener durante la ejecución del convenio y hasta la entrega de los productos finales así como el desmontaje de los elementos, el personal ofrecido. Será por cuenta del cooperante el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del convenio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
5. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del convenio.
6. Mantener durante toda la ejecución del convenio el equipo mínimo estipulado en la invitación de Condiciones.
7. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del convenio, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
8. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la prestación del servicio y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación.
9. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo.
10. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
11. Garantizar la excelente calidad de los productos a suministrar e instalar, para lo cual, ante cualquier llamado del supervisor por dicho aspecto, deberá hacer el respectivo cambio dentro de las 48 horas siguientes.
12. Resolver las fallas que se llegaren a presentar en los bienes objeto de alquiler entre tres (3) horas y máximo veinte cuatro (24) horas siguientes al reporte realizado por el supervisor.
13. Garantizar que la iluminación instalada puede ser encendida o apagada con un temporizador en cada punto cero en los horarios que el Municipio establezcan según la fecha o periodo de ejecución.
14. Realizar todas las conexiones, adecuaciones, permisos y demás actividades que debe desplegar en la instalación de los elementos objeto de alquiler.
15. Las conexiones se deben realizar con cable dúplex color negro que cumpla con la norma Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024. Se debe contemplar la protección en la base de los elementos con caucho, con el fin de evitar ralladuras en zonas duras.
16. Todo elemento que tenga contacto con vegetación debe ser fijado con material o fibras naturales (Cabuya). Por ningún motivo se debe utilizar puntillas, alambres, grapas, guayas, etc., que puedan deteriorar la corteza o follaje.
17. Los elementos metálicos como hierros, aluminios deben ser pintados con anticorrosivo y pintura esmalte.
18. Debe garantizar el desmontaje de los elementos instalados una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, y específicamente en fecha posterior a la celebración de reyes magos de enero del año siguiente, y conforme lo instruya la supervisión.

19. En caso que por hurto o vandalismo se extravíen los bienes alquilados o los mismos sufran daños, el contratista deberá denunciar dicha irregularidad a las autoridades pertinentes. En todo caso, el contratista se obliga a velar por el cuidado, custodia y buen uso de los elementos alquilados y de ninguna manera el Municipio responderá por actos de vandalismo, hurto, daños o descuido, por lo que el contratista deberá prever esta situación y si a bien lo considera constituir las garantías de dichos elementos a su favor.

5.8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

La Alcaldía Municipal de Icononzo Tolima se obliga a:

a) Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del convenio.
b) Cancelar el valor del presente convenio en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
c) Ejercer la supervisión del convenio.

5.9. GARANTÍAS

Analizado el objeto a ejecutar y la modalidad de la contratación, y de acuerdo a las calidades especiales de las actividades a desarrollar los riesgos a amparar son los siguientes:

El cooperante se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	Veinte (20%) por ciento DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por ejecuciones parciales de los servicios, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte (20%) por ciento DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) Ineficiencias en la calidad del servicio
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez (10%) por ciento DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMLMV	Plazo de ejecución del contrato	Eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas autorizados, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía podrá consistir en:

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

5.10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

5.11. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

5.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si

esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

5.12.1. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL

El valor de las multas y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, este a cargo u es de responsabilidad exclusiva del contratista.

ORIGINAL FIRMADO
HUGO NELSON JIMÉNEZ QUINCHE
Alcalde Municipal

Revisó. Revisó. Fdo. Saavedra- Equipo Jurídico Dra. Carolina Silva
Revisó: Angie Carolina Castro Espinel - SGG

Alcaldía de ICONONZO

ANEXO UNO

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señor
HUGO NELSON JIMÉNEZ QUINCHE
Alcalde Municipal
ICONONZO, Tolima
Ciudad

ASUNTO: "OBJETO DEL PROCESO"

Respetados señores:

El suscrito (los suscritos) _____, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No _____, actuando en mi condición de representante legal de la firma _____, identificada con el NIT _____, conforme las condiciones que se estipulan en la invitación correspondiente a proceso de selección precitado en el asunto presentamos la siguiente propuesta:
En caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el convenio correspondiente.

1. Que esta propuesta y el convenio que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés en esta propuesta ni en el contrato probable que ella de ella se derive.
3. Que conocemos los documentos del pliego, y adendas y aceptamos su contenido, en especial lo contenido en las especificaciones técnicas.
4. Que hemos recibido los documentos que integran el pliego, sus adenda y documentos de aclaraciones.
5. Que, para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del convenio, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.
6. Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación e iniciaremos la ejecución del contrato lo consignado en la Invitación Pública.
7. En cumplimiento de lo previsto en el decreto 4334 del 2008 declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del convenio resultante del proceso de **ESAL No. _____ DE 2026,** no se ha obtenido de la celebración de oferta de sesión de derechos económicos o beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de capacitación o recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas directamente o a través de intermediarios, mediante la operación de captación o recaudo en operaciones no autorizados tales como, pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otra operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos son explicación financiera razonable.
   La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de no participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público a tenor de lo dispuesto en el decreto 1981 de 1988.
8. Bajo la gravedad de juramento declaramos no hallarnos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la presente propuesta y suscribir el contrato, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del mismo.
9. Que no hemos sido sancionados por ninguna entidad oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cuatro años anteriores a la entrega de las propuestas. (Nota... si el proponente ha sido objeto durante dicho periodo de sanciones contractuales (multas y/o clausulas penales), por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe iniciar las sanciones y la entidad que le ha impuesto. En caso de caducidad ella genera inhabilidad para contratar por cinco años.)

10. Que la presente propuesta consta de (__) folios debidamente enumerados. Según lo establecido en el pliego, sus adendas y documentos de aclaraciones y todo documento que haga parte integral del presente proceso de contratación.

Los suscritos señalan como dirección comercial, a donde se puede remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta propuesta las siguientes:

_____

Nombre y firma completo del proponente:
Correo electrónico:
Dirección:

Alcaldía de ICONONZO

ANEXO No. 2
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El (los), _____, identificado (s) como aparece bajo mi (nuestras) firmas, en mi condición de (persona natural o representante de _____ según el caso), identificada con Nit _____, declaro (amos) bajo la gravedad del juramento, que he (mos) pagado, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presente propuesta, los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales), propios y de mis empleados vinculados laboralmente (En caso de tener empleados a cargo), por lo que declaro que me encuentro a PAZ Y SALVO con las respectivas entidades recaudadoras por éste concepto.

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

En caso de no requerirse de revisor fiscal, este anexo deberá diligenciarse y suscribirse por el representante legal de la persona jurídica, certificando el pago efectuado por dichos conceptos en los periodos antes mencionados.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

Nombre (s) del (los) proponente (s) o su (s) representante (s) y miembros, según el caso.
C.C Nº. _____ de _____
Numero de Nit (consorcio, o unión Temporal o de la (s)
Firma(s))_____(anexar copia)

Nombre de quien certifica (Revisor fiscal cuando el proponente deba tenerlo.
C.C Nº. _____ de _____
T.P. Nº. _____ de _____
Firma(s))_____(anexar copia)

ANEXO No. 3

OFERTA
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, UNIDADES Y PRECIOS

Señor
HUGO NELSON JIMÉNEZ QUINCHE
Alcalde Municipal
ICONONZO, Tolima
Ciudad

ASUNTO: "OBJETO DEL PROCESO"

A continuación se relacionan las especificaciones mínimas requeridas que deben cumplir los oferentes, las cuales deben diligenciar en su totalidad. El no ofrecimiento de alguna de las especificaciones descalificará la propuesta. Las especificaciones técnicas mínimas y adicionales deben señalarse para todos los elementos, ítems o conceptos del objeto: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento ARBOL DE NAVIDAD de 8 mts de altura, decoración en luces lineales de multicolor y 10 figuras navideñas de 60 cm de acuerdo a convenir con el supervisor.	UND	1	$____	$____
2	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de FIGURAS DE PISO NAVIDEÑAS, soldada long: entre 1,20 mt a 1,40 mts x 0,60 ancho mts, decorados con manguera led de acuerdo a los colores requeridos.	UND	50	$____	$____
3	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de APLIQUES PARA POSTES soldada long: entre 1,30 mt a 1,50 mts x 0,60 ancho mts, decoración en manguera led, de acuerdo a los colores requeridos.	UND	10	$____	$____
4	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de PORTALES ESTRELLA, fabricado en tubo de 3/4 en platina de 1/2 x 1/8, con dimensiones de 2.20 alto zona peatonal con estrella y con tela esponja, decorados con manguera led de acuerdo a los colores requeridos.	UND	10	$____	$____
5	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de PORTALES EN ARCO CON PAPA NOEL, fabricado en tubo de 3/4 en platina de 1/2 x 1/8, con dimensiones de 2.20 alto zona peatonal con estrella y con tela esponja, decorados con manguera led de acuerdo a los colores requeridos.	UND	10	$____	$____

6	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de TUNEL de 10 mts de largo con 3 mts de ancho, con decoración en luces en lluvia en el techo y a los lados logrando un túnel luminoso.	UND	1	$____	$____
7	Alquiler, instalación, desinstalación y mantenimiento de el revestimiento de un ARBOLES NATURALES (que deberá llevar luces lineales o manguera) diseño a convenir con el supervisor del contrato	UND	6	$____	$____
8	Alquiler, instalación, desinstalación y mantenimiento de el revestimiento de un ARBOLES NATURALES (que deberá llevar luces lineales, en cascada y manguera) diseño a convenir con el supervisor del contrato	UND	6	$____	$____
9	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de CASA DE DULCES, fabricado en tubo de 3/4 en platina de 1/2 x 1/8, con dimensiones de 3.00 alto por 3.00 de ancho, decorados con tela esponja, luces lineales y con manguera led de acuerdo a los colores requeridos.	UND	1	$____	$____
10	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de BASTONES, GIGANTE fabricado en tubo de 3/4 en platina de 1/2 x 1/8, con dimensiones de 3.00 alto por 1.50 de ancho, decorados con tela esponja y con manguera led de acuerdo a los colores requeridos.	UND	1	$____	$____
11	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de COLOMBINAS GIGANTE, fabricado en tubo de 3/4 en platina de 1/2 x 1/8, con dimensiones de 2.50 alto por 1.50 de ancho, decorados con tela esponja y con manguera led de acuerdo a los colores requeridos.	UND	1	$____	$____
12	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de PORTA RETRATO CON 2 FIGURAS DE GALLETAS, fabricado en tubo de 3/4 en platina de 1/2 x 1/8, con dimensiones de 2 alto por 1.50 de ancho, con dos figura en pie de galletas de 1,50 de alto decorados con tela esponja y con manguera led de acuerdo a los colores requeridos.	UND	1	$____	$____
13	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de PORTALES CASA DE DULCES, fabricado en tubo de 3/4 en platina de 1/2 x 1/8, con dimensiones de 2.50 alto * 2.00 ancho zona peatonal con estrella y con tela esponja, decorados con manguera led de acuerdo a los colores requeridos.	UND	6	$____	$____
14	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de UN NACIMIENTO, fabricado en tubo de 3/4 en platina de 1/2 x 1/8, con MARIA, JOSE Y EL NIÑO DIOS.	UND	1	$____	$____

15	Alquiler, instalación, desinstalación y mantenimiento de el revestimiento de LA IGLESIA (que deberá llevar luces lineales, en cascada y reflectores) diseño a convenir con el supervisor del contrato	UND	1	$____	$____
16	Arrendamiento, instalación, desinstalación y mantenimiento de PAPA NOEL, fabricado en tubo de 3/4 en platina de 1/2 x 1/8, con dimensiones de 4.00 alto por 4.00 de ancho, decorados con tela esponja, luces lineales y con manguera led de acuerdo a los colores requeridos.	UND	1	$____	$____
VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA					$____

VALOR TOTAL DE LA OFERTA $_____

La oferta se entiende por valor total incluido IVA.

El valor ofertado es fijo e inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto.

Nombre (s) del (los) proponente (s) o su (s) representante (s) y miembros, según el caso.
C.C Nº. _____ De _____

Numero de Nit (consorcio, o unión Temporal o de la (s)
Firma(s) _____ (anexar copia)

Alcaldía de ICONONZO

ANEXO No. 4

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre de la persona natural, nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante del Consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, manifiesta(n) declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral 1o. de la misma norma y, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** que se entiende prestado con la firma del presente documento, que:

Que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley.

Que la persona jurídica que represento legalmente, ni sus socios, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, ni en causal de disolución, o liquidación, concordato, quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo. (Sólo para personas jurídicas)

(Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, el representante debe manifestar que las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, ni los socios de las personas jurídicas que lo conforman, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley).

Así mismo, reconozco que es mi responsabilidad informar de cualquier cambio en la información contenida en esta declaración o en el formulario.

Dado en _____, a los _____ del mes _____ del 2026.

_____

Nombre y firma autógrafa del PROPONENTE

(Persona natura, Representante Legal, Representante Consorcio o Unión Temporal)

ANEXO N° 5

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Icononzo, Tolima, _____

Señor
HUGO NELSON JIMÉNEZ QUINCHE
Alcalde Municipal
ICONONZO, Tolima
Ciudad

Proceso de Contratación de la Selección por medio de **PROCESO COMPETITIVO No. _____ DE 2026,** (Nombre del representante legal o de la persona natural proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en mi propio nombre o en mi calidad de represéntate legal del) (nombre del proponente) manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y al Departamento del Tolima, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso de contratación (insertar información).
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratista o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación de Mínima **cuantía No _____ de 2026**, Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso de la referencia nos soliciten los organismos de Control de la República de Colombia.
5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso, Anticorrupción, Explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
6. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de ____ de _____.

_____
(Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural)
Nombre: (Insertar información)
Documento de Identidad: (Insertar información)